



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01126600-NEU-MCUL-CONTRATACIÓN EMPRESA NEUMED S.R.L-
MEDICINA LABORAL.-

VISTO:

El Expediente N° 9400-001407/2021 y EX-2021-01126600-NEU-MCUL del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente consignado en el visto, se gestiona la contratación del servicio de Medicina Laboral destinado al Ministerio de las Culturas, con una prestación de dieciséis (16) horas mensuales, por el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que oportunamente mediante EX-2020-00300230-NEU-MCUL se gestionó la contratación del servicio mencionado y mediante DECTO-2021-176-E-NEU-GPN, se autorizó y aprobó la contratación de servicios de la empresa NEUMED S.R.L. (R2854) CUIT N° 30-71612504-8 para la prestación del servicio de Medicina Laboral del Ministerio de las Culturas por el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas informa mediante NO-2021-01230152-NEU-ADM#MCUL, que resulta de gran importancia dar continuidad al servicio con el mismo prestador, teniendo en cuenta que es un profesional de la salud que ha desarrollado satisfactoriamente sus actividades, desarrollando tareas de control, seguimiento y carga en el sistema RHProNeu de documentación sanitaria presentada por los agentes, asesoramiento médico en general y específico, elaboración de programas de prevención de enfermedades/accidentes laborales, presentaciones de documentación, mantenimiento y actualización de legajos médicos, realización de entrevistas y/o juntas médicas, creación y actualización de registros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguimiento de trámites con la Aseguradora del Riesgos de Trabajo;

Que cabe hacer mención que por Decreto N° 2793/04 se aprobaron las misiones, funciones y procedimientos de la “Gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene” en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos;

Que en relación a dicha norma cabe citar su artículo 2°: *“Cada Institución deberá adecuar los circuitos y procesos de trabajo referidos a la gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene, a los criterios y metodologías establecidos en los Anexos I y II del presente, con las particularidades que hacen a cada una de ellas”*;

Que los Servicios de Medicina del Trabajo de los diversos organismos del Estado Provincial tendrán como responsables a Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo, según lo normado por la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1338/96;

Que cabe destacar la relevancia que adquiere actualmente la presente contratación, en el marco de la situación epidemiológica de público y notorio conocimiento en la que nos encontramos a nivel mundial, a partir de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID19 como una pandemia en fecha 11 de marzo de 2020;

Que resulta pertinente mencionar que la Medicina del Trabajo, fue definida por primera vez en el año 1950 por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la siguiente manera: *“(...) es la rama de las ciencias de la salud que se ocupa de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social del hombre que trabaja, previniendo todo daño a su salud por las condiciones de trabajo, protegiéndolo en su empleo contra los riesgos que resulten de la presencia de agentes nocivos para la salud; así mismo, ubicar y mantener al trabajador en un empleo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y en suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo, entendiéndose el trabajo en su más amplio sentido social, como el medio del hombre para integrarse a la sociedad”;*

Que el importe mensual de la contratación es de pesos cien mil (\$100.000.-) ascendiendo a un importe total de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), habiendo informado la Dirección de Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Administración la partida presupuestaria para atender dicha erogación;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Hacienda Pública;

Que asimismo han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de las Culturas; contándose con el Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que la contratación solicitada se encuadra dentro de las disposiciones del artículo 64°, apartado 2, inciso h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación de servicios de la empresa NEUMED S.R.L. (R2854), CUIT N° 30-71612504-8 para brindar la prestación del servicio de Medicina Laboral del Ministerio de las Culturas por el término comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor mensual de pesos cien mil (\$100.000.-), ascendiendo al total de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-).

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios que como **IF-2021-01439293-NEU-LYT#MCUL** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas, Prof. Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación se imputará

con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General:

Con cargo al ejercicio 2022:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR- MINISTERIO DE LAS CULTURAS

JUR	SA	UO	ACE	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	001	03	04	09	03	04	00	000	1111	\$1.200.000.-

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.